



VISTO:

El Parte Diario N.º 1504888, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe Técnico Legal N.º 0838-2026-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 11 de marzo de 2026; y el Memorando N.º D000344-2026-SUTRAN-UT, de fecha 30 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N.º 1504888, de fecha 27 de enero de 2026, **Franklin Jeanpier Marrero Vasquez**, identificado con DNI N.º 70554203 (en adelante, “el administrado”), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago en exceso por el monto de S/ 1,193.25 (mil ciento noventa y tres con 25/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N.º 0838-2026-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Ejecutora Coactiva, se colige lo siguiente:

- *Mediante el Expediente Coactivo N.º 082230-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, se tramitó el procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado, derivado de la imposición del Documento de Infracción N.º 2450391038, cuya obligación fue actualizada al monto de la UIT 2025, ascendiendo a S/ 1,166.25 (mil ciento sesenta y seis con 25/100 soles).*
- *El 31 de diciembre de 2025, el Banco de Crédito del Perú, en su rol de tercero retenedor, realizó la transferencia del monto mediante operación N.º 5742900, por la suma de S/ 1,166.25 (mil ciento sesenta y seis con 25/100 soles), importe que fue imputado a la deuda, logrando la cancelación total de la misma.*
- *Asimismo, se verificó que el 13 de enero de 2026, el administrado efectuó un pago adicional por el monto de S/ 1,193.25 (mil ciento noventa y tres con 25/100 soles), mediante código de pago N.º 9600269318, comunicado mediante Parte Diario N.º 1504888 de fecha 27 de enero de 2026.*
- *En consecuencia, la Ejecutora Coactiva determina que el pago voluntario realizado por el administrado cuando el expediente ya se encontraba cancelado/suspendido, constituye un pago en exceso por el importe total de S/ 1,193.25 (mil ciento noventa y tres con 25/100 soles).*

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N.º D000344-2026-SUTRAN-UT, de fecha 30 de marzo de 2026, informando acerca de la verificación de los ingresos siguientes:

- *En la cuenta del Banco de Crédito del Perú de la SUTRAN, reporte de recaudación coactiva de fecha 31 de diciembre de 2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,166.25 (mil ciento sesenta y seis con 25/100 soles), mediante operación N.º 5742900, correspondiente a una retención bancaria (embargo).*
- *En la cuenta del Banco de la Nación (plataforma NIUBIZ VISA) de la SUTRAN, reporte de recaudación de fecha 13 de enero de 2026, se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,193.25 (mil ciento noventa y tres con 25/100 soles), mediante código*

de pago N.º 9600269318 e ID N.º 996260130054039, pago realizado por el administrado **FRANKLIN JEANPIER MARRERO VASQUEZ**, el cual, según la **SGRES**, deviene íntegramente en un pago en exceso.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2 y 6.6 de la Directiva N.º 002-2011-SUTRAN/03, “*Procedimiento para la Devolución de Pagos en Exceso o Indebidos realizados por los Administrados ante la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías*”, aprobada con Resolución Secretarial N.º 005-2011-SUTRAN/03, se dispone que la Oficina de Administración es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen al pago;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería, y de conformidad con la Ley N.º 29380, Ley de creación de la SUTRAN, y a lo establecido en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por el administrado **Franklin Jeanpier Marrero Vasquez**, por el importe de S/ 1,193.25 (mil ciento noventa y tres con 25/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución se efectúe con cargo a la afectación presupuestal en el clasificador de ingreso 1.5.51.412, del presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

KERVIN LUCIO MANCILLA MALDONADO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **MCN4JEQ**